



## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY N° 31728 N° 118-2023-MPS-CS-1

### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2468699”

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2468699”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIO ANCASH, integrado por las empresas DAMBEZ COMPANY E.I.R.L, con RUC N° 20542191059, representada por su apoderado JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO, identificado con DNI 45006977 y domicilio JR. LOS JARDINES NRO.675 URB. LOS ANGELES (COSTADO DE LOSA DEPORTIVA DE LOS ANGELES) INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH y de otra parte la empresa P&M INVERSIONES CONSULTORIA E.I.R.L, con RUC N° 20601898587, representado por su titular Gerente JAVIER THOMAS PAUCAR GARRO con domicilio en MLC. NORTE RIO QUILLCAY N° 397 BAR. CENTENARIO ESTE (A 5 CASAS DE LA FISCALIA HACIA ARRIBA) INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH, empresas que designan como Representante Común al Señor JOSSEPH SATURNINO PAUCAR SIGUEÑAS, identificado con DNI N°77685727, con domicilio del consorcio en PJ. JOSE DE LA MAR NRO. 444 BAR. HUARUPAMPA (COSTADO JUGUERIA MARGARITA.) ANCASH - HUARAZ - HUARAZ, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY N° 31728 N° 118-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2468699”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2468699”.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 6,237,075.15** (Son: Seis Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setenta y Cinco con 15/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del



CONSORCIO ANCASH  
JOSSEPH SATURNINO PAUCAR SIGUEÑAS  
DNI. 77685727  
REPRESENTANTE COMÚN



Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara que el operador tributario y titular de la cuenta será **CONSORCIO ANCASH**, con RUC N°20611981351, CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) 011-260-000100088848-75, del BANCO BBVA CONTINENTAL.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 623,707.52** (Son: Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos Siete con 52/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a la declaración jurada de autorización a la entidad de realizar la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, en la primera y segunda valorización el 5% cada una, tal y como obra en la declaración jurada presentada por el consorcio en el expediente administrativo N°0000059890-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023.

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

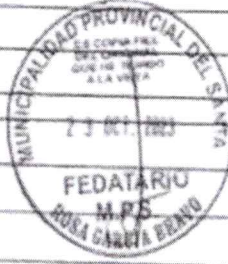
\_\_\_\_\_

CONSORCIO ANCASH  
ALVARO PAUCAR SANCHEZ  
DNI 71683777  
REPRESENTANTE COMUN



**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	
		Fecha	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	
		Ubicación Geográfica	
3 IDENTIFICACION DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	
		Causa N° 2	
		Causa N° 3	
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja 0.10		Muy bajo 0.05
	Baja 0.30		Bajo 0.10
	Moderada 0.50		Moderado 0.20
	Alta 0.70		Alto 0.40
	Muy alta 0.90		Muy alto 0.80
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.000	Prioridad del Riesgo
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		



CONSORCIO ANCASH  
*Geoflex*  
 S5EPT SATURNO PAUCAR SIGUELES  
 DNI 77685727  
 REPRESENTANTE COMÚN

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

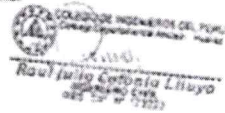
EMPRESA CONSTRUCTORA E INGENIERIA  
 S.A.S. E.I.C.S.

*Zayra M. Abrego Herrera*  
 DNI 70775019  
 GERENTE GENERAL

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:





**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód. SHP)	2459809		
		Fecha	26/05/2023		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "Mejoramiento del Canal Los Patos desde la Avenida Buenos Aires hasta el Río Latorraca en el Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash"		
		Ubicación Geográfica	Chimbote - Santa - Ancash	Coordenada WGS-84	[17° CHIMBOTE - SANTA - ANCASH
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
2.1	CÓDIGO DE RIESGO	1.01			
2.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Plantación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad			
3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	ríbica referencia al riesgo en la Programación, cronogramas de ejecución y desembolsos, generando la aparición de problemas técnicos, financieros, y en general presencia de problemáticas que perjudican el correcto desarrollo al momento de ejecutar el contrato de obra. Riesgo que asume la ENTIDAD		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10	4.2	Muy bajo
Baja	0.30	Bajo	0.10		
Moderada	0.50	Moderado	0.20		
Alta	0.70	Alto	0.40		0.4
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80		
Baja	0.300	Alto	0.400		
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Incumplimiento de los Hitos de Programación en la ejecución del Proyecto			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Coordinación entre ENTIDAD, y el Consorcio de Obra sobre la optimización de la Programación de la Obra (Frentes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los Plazos del Proyecto			



CONSORCIO ANCASH  
 JOSSEPH SATURNINO RAMOS SUCURMAS  
 DNI: 7788572  
 REPRESENTANTE COMUN

EMPRESA CONSTRUCTORA E INGENIERIA  
 A & Z E.I.R.L.  
 Zayda M. Alegre Huarcu  
 DNI: 70775019  
 GERENTE GENERAL



CONSEJO DE INGENIEROS DEL P.E.A.  
 Raul Julio Colonia Lluyn  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP N° 17623



**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód. SNIP)	2460660		
		Fecha	28/05/2023		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "Mejoramiento del Canal Los Patos desde la Avenida Buenos Aires hasta el Río Llacrimera en el Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash"		
		Ubicación Geográfica	Chimbote - Santa - Ancash	Coordenadas WGS-84 L17 CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>					
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1.02		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Por diseños y/o estudios generales y/o específicos (Topografía, Mecánica de Suelos - Geotecnia, Hidrogeología, estructural, arquitectónico, Equipamiento electromecánico, etc.) deficientes, con errores y/o incompletos desarrollados por el CONSULTOR responsable del Estudio		
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Riesgo que asume la ENTIDAD, quien tuvo a cargo la aprobación del Estudio - Expediente Técnico del Proyecto, elaborado por un CONSULTOR responsable de la elaboración del Estudio	
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>					
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10	Muy baja	0.05
		Baja	0.30	Baja	0.10
		Moderada	0.50	Moderada	0.20
		Alta	0.70	Alta	0.40
		Muy alta	0.90	Muy alta	0.80
		Baja	0.300	Muy alta	0.800
<b>PRIORIZACIÓN DEL RIESGO</b>					
4	4.2	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.240	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>					
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	X
5	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Deficiencias del Estudio del Proyecto - Expediente Técnico, elaboradas por el CONSULTOR DEL ESTUDIO.		
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	En Deficiencias del Estudio - Expediente Técnico, se transfiere a problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.		

**CONSORCIO ANCASH**  
*Raul Julio Colonio Lirio*  
**JOSSEPH SATURNINO PUCAR SILENAS**  
 DNI: 77665727  
 REPRESENTANTE COMÚN



EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIÓN  
 A & Z E.I.R.L.  
*Zayda M. Alegre Harro*  
 DNI: 70775019  
 GERENTE GENERAL



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
 Ancash - Departamento de Ancash - Perú  
*Raul Julio Colonio Lirio*  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. COP. N° 17023



**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód. SNI)	2400000			
		Fecha	28/05/2023			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "Mejoramiento del Canal Las Patos desde la Avenida Buenos Aires hasta el Río Lacramarca en el Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash"			
		Ubicación Geográfica	Chimbote - Santa - Ancash - Coordenadas WGS-84 L17 CHIMBOTE - SANTA - ANCAASH			
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>						
1	2.1	CODIGO DE RIESGO	1.03			
1	3.3	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Consultor, sin la autorización de la Entidad			
1	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Por cambios realizados por el Contratista, respecto a los diseños y especificaciones técnicas contractuales. Riesgo y acción que asume el CONTRATISTA DE OBRA.		
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10	0.1	Muy bajo	0.05
4	4.1	Baja	0.30	Bajo	0.10	
		Moderada	0.60	Moderado	0.20	
4	4.1	Alta	0.70	Alto	3.40	
		Muy alta	0.90	Muy alto	3.80	
4	4.2	Muy baja	0.100		Alto	9.400
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		6.440	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>						
5	5.1	ESTRATEGIA	Evitar Riesgo			
			Transferir Riesgo		X	
5	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Modificaciones en obra no autorizadas por la ENTIDAD			
			5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Los cambios de obra no autorizados por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, quien será sancionado si Contratista y se restituye lo previsto en el contrato.	



**CONSORCIO ANCASH**  
**JOSSEPH SATURNINO BALICARIS GUENAS**  
 DNI: 77695777  
 REPRESENTANTE COMÚN

EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
 A & Z S.A.S.  
 Zayula M. Alegre Herrera  
 Dni: 70775019  
 GERENTE GENERAL



**FEDATARIO**  
**M.P.S.**  
**ROSA GARCIA TRAYO**  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 C.I. N° 12323  
 Raul Julio Colonia Lluya  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CO. N° 12323



**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cod. SNIP):	2488699		
		Fecha:	26.05.2023		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto:	REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "Mejoramiento del Canal Los Palos desde la Avenida Buenos Aires hasta el Rio Llacranmarca en el Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash"		
		Ubicación Geográfica:	Chimbote - Santa - Ancash	Coordenadas WGS-84 L17 CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1.04			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN			
3.3	CAUSAS GENERADORAS	Causa:	Riesgo que asume el SUPERVISOR		
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	0.1	Muy baja	0.05
4.2	Baja	0.30	0.1	Baja	0.10
	Moderada	0.50		Moderada	0.20
4.3	Alta	0.70	0.1	Alta	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alta	0.80
		Muy baja	0.100	Moderado	0.200
<b>PRIORIZACIÓN DEL RIESGO</b>					
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.028	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>					
5.1	ESTRATEGIA	Minimizar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Incumplimiento contractual del Supervisor de Obra			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad, tiempo de ejecución y penalidad establecida en las Bases y la Ley y Reglamento de Contrataciones			



CONSORCIO ANCASH  
 JOSSEPH SATURNINO PALACIOS SIGUENAS  
 DNI. 77885727  
 REPRESENTANTE COMÚN

EMPRESA CONSTRUCTORA UNIVERSITARIAS  
 S A S I E R L L  
 Zuryth M. Alegre Herrera  
 DNI: 70775015  
 GERENTE GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 Raul Julio Colapinto Lituya  
 INGENIERO CIVIL  
 4015 COP 47 199253



**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód. SNP) 2489899	Fecha 26/05/2023	
	2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "Mejoramiento del Canal Los Patos desde la Avenida Buenos Aires hasta el Rio Latorre en el Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash" Ubicación Geográfica: CHIMBOTE - SANTA - ANCASH. Coordenadas WGS-84 L17	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	2.01	
3	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Cambios en los centros de materiales autorizados (Centros de agregados), durante la ejecución de la obra.	
	3.3	CAUSA(S) (GENERADORA(S))	Causa	Hace referencia al riesgo AMBIENTAL. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA, dado que le corresponde definir a las fuertes instalaciones establecidas y aprobadas por la ENTIDAD.
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
		Muy baja 0.10		Muy baja 0.05
		Baja 0.30	0.3	Baja 0.10
		Moderada 0.60		Moderado 0.20
		Alta 0.70		Alto 0.40
		Muy alta 0.90		Muy alto 0.60
		Baja	0.300	Baja
				0.100
4	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.930	Prioridad del Riesgo
				Baja Prioridad
RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5	5.1	ESTRATEGIA	<input type="checkbox"/> Mejorar Riesgo <input type="checkbox"/> Evitar Riesgo <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> Aceptar Riesgo <input type="checkbox"/> Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Modificaciones en obra de Especificaciones Técnicas de materiales y/o equipos y/o procesos constructivos	
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Los cambios de las fuentes de materiales aprobadas por la ENTIDAD, y que cumplen con las Especificaciones Técnicas solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.	



CONSORCIO ANCASH  
 JOSSEPH SANCHEZ ENCICAR SUCRENAS  
 DNI: 77685727  
 REPRESENTANTE COMÚN

EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
 A & Z E.I.R.L.  
 Zayda M. Alegre Herrera  
 DNI: 70775019  
 GERENTE GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 CONVENIO COLEGIO INGENIEROS ANCAH  
 Raul Julio Colanta Lhuza  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP N° 12323





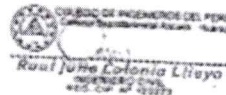
**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód. SNIP)	2488200		
		Fecha	26/05/2023		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "Mejoramiento del Canal Los Felcos desde la Avenida Buenos Aires hasta el Río Laoromance en el Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash"		
		Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCAASH Coordenadas WGS-84 LTY CHIMBOTE - SANTA - ANCAASH		
<b>IDENTIFICACION DE RIESGOS</b>					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	2.02			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Cambios de especificaciones de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado (Suspensión o retiro o falta de fabricación), que afecten la ejecución de obras en el proyecto.			
3.3	CAUSAS( GENERADORA(S))	Causa	Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA y la ENTIDAD, por un agente externo, debiéndose estudiar el cambio de la especificación o del material.		
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	0.3	Muy baja	0.06
Baja	0.30	Baja		0.12	
4.2	Moderada	0.50	0.20	Moderada	0.20
	Alta	0.70		Alta	0.40
4.3	Muy alta	0.90	0.80	Muy alta	0.80
	Baja	0.30		Baja	0.10
<b>PRIORIZACIÓN DEL RIESGO</b>					
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.438	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Acceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Modificaciones en obra de Especificaciones Técnicas de materiales y/o equipos y/o procesos constructivos			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Los cambios de especificaciones de materiales aprobados por la ENTIDAD, solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.			



**CONSORCIO ANCASH**  
 JOSSEPH SATURNINO PAUGAR SIGUENAS  
 DNI. 77685727  
 REPRESENTANTE COMÚN

EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
 A & E L R L  
 Zayda M. Alegre Ibarra  
 DNI 70775019  
 GERENTE GENERAL





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

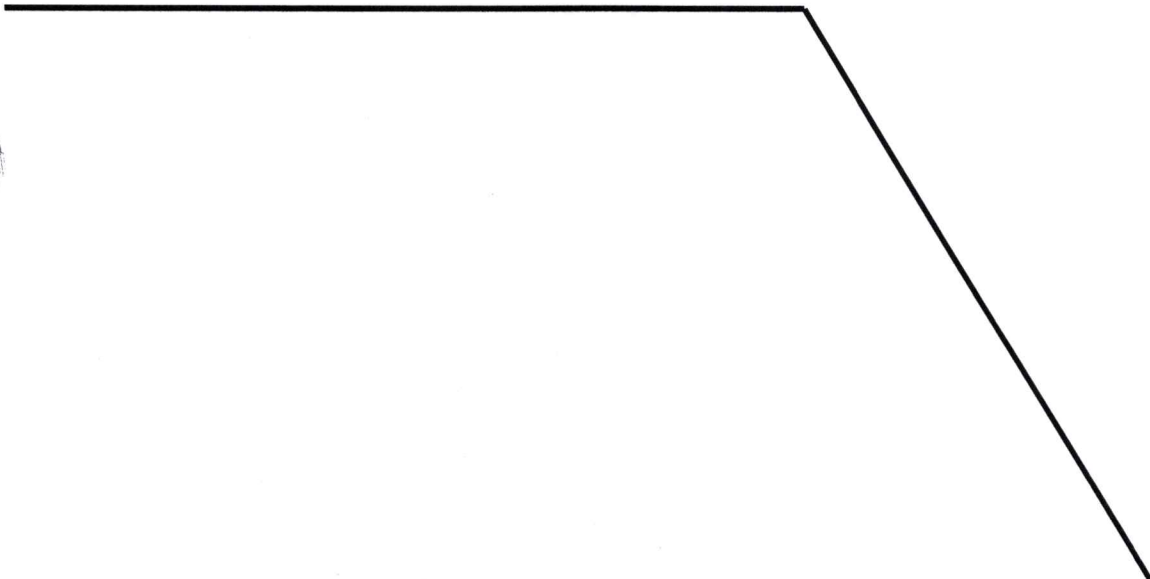
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO ANCASH  
ROBERTO ANTONIO ANCOA SQUEMAS  
DNI: 7784577  
REPRESENTANTE COMÚN



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
3	<b>CUADERNO DE OBRA DIGITAL.</b> Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ITEM. 7.4.5 del VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD	0.5 UIT por cada incidencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
4	<b>PERSONAL OFERTADO.</b> Cuando no cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, cuando inicie la prestación efectiva. Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	Por cada día de ausencia 0.5UIT	Mediante informe del supervisor, asimismo podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. Art. 190 RLCE, el inspector o supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
5	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN.</b> Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico. Los dispositivos o señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
6	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.



CONSORCIO ANICASH  
 JOSSEPH SATURNINO PAUCAR SIGUELAS  
 DNI 77685727  
 REPRESENTANTE COMÚN



**GONZALVO ANCAASH**  
CORREA  
DIPLOMADO EN INGENIERIA CIVIL  
C.I. N° 77685727  
D.E. P. H. E. S. E. N. T. A. N. T. E. C. O. M. U. N.

7	<b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA.</b> Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que las tenga incompletos para la ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
8	<b>CALIDAD DE MATERIALES.</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizada o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la Entidad).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
9	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS.</b> Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
	<b>CARTEL DE OBRA.</b> Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
11	Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de obra hasta la etapa de recepción.	Dos por diez mil (2/10000) del monto del contrato original.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
12	<b>PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA.</b> Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Por cada día y persona 1.0 UIT.	El inspector o Supervisor o Monitor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
13	En caso se detecte que un personal clave del Contratista, considerando a tiempo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada evento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
14	<b>PERMANENCIA DEL RESIDENTE.</b> En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Por cada día inasistencia 0.50 UIT.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
15	<b>CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA.</b> Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exige de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada profesional reemplazado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.



CONSORCIO ANCASH... 77685727

Table with 4 columns: Item number, Description of penalty, Amount, and Reference. Items include penalties for absence, overvaluation, late liquidations, non-compliance with bases, lack of guarantees, incomplete information, and late plan delivery.



	impida a la comisión de recepción de obra, cumplir con sus funciones.		
26	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
27	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CONSORCIO ANCASH  
Cesar...  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CALLE DE LA PAZ 777  
CHIMBOTE



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PJ. JOSE DE LA MAR NRO. 444 BAR. HUARUPAMPA (COSTADO JUGUERIA MARGARITA.) ANCASH - HUARAZ - HUARAZ y con correo electrónico declarado: [ninos1937@hotmail.com](mailto:ninos1937@hotmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los cinco (05) días del mes de enero del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO ANCASH  
  
CONSORCIO ANCASH  
CALLE PR. SANTIAGO PAUCAR SIGUELAS  
C/NI 1735577  
25 257 25 MONTE COMUNA

EL CONTRATISTA

